

Rad No. 26-240-138416

Barranquilla, 11/08/2026

Señor(a)
JASSILY JOANNY BULA ROSADO
Carrera 22 No. 29A - 24 Apto 101
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17130357

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 21 de julio de 2026, radicada bajo el No. Interacción 243496066, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 29A - 24 Apto 101 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al ajuste de consumo del mes de abril de 2026 y consumo del mes de mayo de 2026, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes de abril de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor mal ubicado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 12 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1874 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1799 metros cúbicos (factura de marzo de 2026), arrojando una diferencia de 75 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 74 metros cúbicos, correspondiente a 36 metros cúbicos para el mes de abril de 2026, y 38 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de mayo de 2026, los 24 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de abril de 2026, por valor de \$58.084.00, más los 38 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2026, por valor de \$81.400.00, para completar los 74 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 25 de julio de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que el medidor se encontraba en buen estado, se realizaron pruebas de funcionamiento y hermeticidad sin evidenciar anomalías, se encontró fuga en la conexión del gasodoméstico, lectura 1912 metros cúbicos.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo encontrado en la visita, el día 28 de julio de 2026 enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros operarios, el cual, revisó centro de medición y se encontró fuga en regulador, medidor estaba en movimiento, se toca la puerta varias veces y no salió nadie, se dejó válvula general cerrada por seguridad.

Así las cosas, se creó en nuestro sistema comercial una orden de trabajo con el fin de realizar la revisión de las instalaciones y las reparaciones que haya a lugar, la cual será ejecutada en los próximos días.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajuste de consumo del mes de abril de 2026 y consumo del mes de mayo de 2026.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$121.219.00 por concepto de ajuste de consumo de abril de 2026 y consumo de mayo de 2026, registrados en la factura del mes de mayo de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$248.172.00, correspondiente a la factura de los meses de junio y julio de 2026 que no son objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
243496066